



RESOLUCION No. CSJMER19-264
21 de noviembre de 2019

“Por la cual se concede el disfrute de unas vacaciones”

La Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 131 y 146 de la Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante comunicado interno de fecha 12 de noviembre de 2019, la servidora judicial GINETH ANDREA RODRIGUEZ CRIOLLO, Escribiente del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, identificada con cedula de ciudadanía 40.443.579 de Villavicencio, solicitó vacaciones a que tiene derecho por haber laborado durante el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2017 al 31 de marzo de 2018, las cuales desea disfrutar a partir del 20 de diciembre de 2019.

Este Consejo Seccional Mediante Oficio CSJMEO19-1951 de noviembre 12 de 2019, solicitó a la Dirección Ejecutiva Seccional Certificado de Disponibilidad Presupuestal para garantizar las vacaciones solicitadas por GINETH ANDREA RODRIGUEZ CRIOLLO, cuya respuesta que se obtuvo mediante Oficio DESAJVIO19-4705 del 20 de noviembre de 2019.

En mérito a lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Ordenar el disfrute de veintidós (22) días hábiles de vacaciones, a partir del 20 de diciembre de 2019 hasta el 10 de enero de 2020, inclusive, a la servidora judicial GINETH ANDREA RODRIGUEZ CRIOLLO, Escribiente del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, identificada con cedula de ciudadanía 40.443.579 de Villavicencio, por el periodo servido del 1 de abril de 2017 al 31 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 2º. Liquidar y pagar las vacaciones de la servidora judicial GINETH ANDREA RODRIGUEZ CRIOLLO, Escribiente del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, de conformidad con la constancia suscrita por la Coordinadora de Ejecucion Presupuestal, así:

UNIDAD EJECUTORA 02 - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA		
RUBRO	RECURSO	CONCEPTO
1.0.1.1.2	10 CSF	Sueldo de Vacaciones
1.0.1.5.1.5.	10 CSF	Prima de Vacaciones

ARTÍCULO 3º. Enviar copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos y a la Coordinación de Ejecucion Presupuestal de la Dirección Ejecutiva Seccional de la Rama Judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO 4º. La presente decisión surte efectos fiscales a partir de la fecha de su expedición, dada en Villavicencio, Meta, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME19-1527 / NOVIEMBRE 12 DE 2019

